

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 83.

*Valoracion de los precios á que ha de abonarse el
suministro que hagan los pueblos de esta provin-
cia en el mes de junio actual.*

El Consejo provincial teniendo presente los tes-
timonios de precios remitidos por los Alcaldes de
las cabezas de partido judicial, correspondientes
al mes de mayo último, y de conformidad con el
Comisario de Guerra D. Manuel Alvarez, ha fijado
los que han de servir de tipo para las valoraciones
de las especies suministradas por los pueblos de la
provincia en el mes de junio actual, conforme á
lo prevenido por la real orden de 22 de marzo de
1850; cuyo resultado es á saber:

Precio medio en la provincia.

Racion de pan..	»	21 mrs.
Fanega de cebada.. . . .	21 rs. 24 mrs.	
Arroba de paja..	2 rs. 2 mrs.	
Idem de aceite..	46 rs. 31 mrs.	
Idem de leña..	»	23 mrs.
Idem de carbon..	1 rl. 26 mrs.	

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y me-
dida de Castilla. Cáceres y junio 23 de 1851.—El
G. I., Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Distrito de Cáceres.— Provincia de Idem.—Car-
retera general de Madrid á Badajoz.*

El dia 4 de julio próximo á las doce de la ma-
ñana tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de la
provincia el remate en pública subasta de los aco-

pios de piedra que puedan necesitarse durante el
año actual para las reparaciones del firme de la 4.^a
seccion de la carretera de Madrid á Badajoz, que
comprende desde la leguaría 30 á la 40, asi como
la ejecucion de las reparaciones necesarias en las
obras de fábrica de la misma seccion; cuyo presu-
puesto total asciende á la cantidad de 105800 rea-
les vellon.

Las pujas deberán hacerse en la forma que espres-
a el art. 6.^o del pliego de condiciones económicas
que es como sigue: « Dichas proposiciones ó pu-
jas girarán sobre el precio de cada especie de uni-
dad de medida ú obra que se espresase en el estado
que acompaña al pliego de condiciones facultativas,
concediéndose el término de un cuarto de hora
para cada serie de precios, y tomándose como ti-
po el precio medio de cada especie en la seccion.»

Los pagos tendrán lugar satisfaciéndose en la De-
positaria de Trujillo y en fin de cada mes, las can-
tidades acreditadas durante el mismo, con arreglo
á los precios que resulten de la subasta.

Dichos pagos se verificarán por una quinta par-
te de su valor en efectivo metálico y las cuatro
quintas partes en acciones de las emitidas por el
Gobierno en uso de la autorizacion que le está con-
cedida por la ley de 9 de junio de 1845, advirtien-
do que estas acciones son amortizables y ganan un
interés anual de 6 por 100 pagados con religiosa
puntualidad.

Los pliegos de condiciones facultativas y econó-
micas con los demas documentos necesarios para
ilustrar á los licitadores, se hallarán de manifiesto
en la Secretaria del Gobierno de la provincia.

En igual dia, sitio y hora tendrá lugar la subasta
de los mismos acopios y reparaciones para la 5.^a se-
ccion de la espresada carretera que comprende des-
de la leguaría 40 á la 53 y cuyo presupuesto ascien-
de á la cantidad de 41700 rs. vn.

Las pujas tendrán lugar en la forma ya espresa-
da, verificándose los pagos mensualmente y en la
misma especie que para la 4.^a seccion.

Tambien se hallarán de manifiesto en la Secreta-
ria del Gobierno de la provincia los pliegos de

condiciones y demas documentos correspondientes á esta seccion.

Cáceres y junio 23 de 1851. = El Gobernador interino, Vicepresidente del Consejo, Tomás Gonzalez.

D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía, que servidera en la Iglesia parroquial de la Madroñera, fundaron Pedro de Torres y su mujer Ana Muñoz, con sus agregaciones por Martin Alonso de Torres, para que en el término de quince dias, contados desde la fijacion é insercion respectiva de los anuncios en esta ciudad, Madroñera, Zorita, Boletín oficial de esta provincia, de la de Badajoz y Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues por mi auto de esta fecha y á instancia de Andrés y José Sanchez Rodriguez, vecinos el primero de referida Madroñera, y el segundo de Zorita, así lo tengo mandado. Dado en Trujillo á 22 de mayo de 1851. = Pedro Sanchez Mora. = Por mandado de S. S., José Secos Bueno.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este distrito y término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo, con sujecion á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto últimos, y con arreglo al nuevo pliego general de condiciones que con las citadas reales órdenes estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, ha dispuesto el E. Sr. Intendente general militar, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de esta Intendencia, á la una de la tarde del dia 20 de julio próximo, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, bien en su totalidad en la estension del distrito, ó al relativo de cada provincia, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio del referido Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes

satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con los de las inferiores ó semejantes á los precios fijados como límites, y en su caso con los de las mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; en el bien entendido, que para que puedan ser válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, y por último que las pujas y mejoras que presenten durante la licitacion, han de ser al tanto por ciento de baja del importe total del suministro que abracen las proposiciones, y no sobre determinados artículos ó localidades. Madrid 14 de mayo de 1851. = Juan Goncer. = Antonio Maria de Olivera, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes por este distrito, incluso el nuevo litoral agregado de Aragon y Cataluña en la derecha del Ebro, por término un año á contar desde el dia 1.º de octubre próximo, á fin de setiembre de 1852, con sujecion al nuevo pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia general militar, y en la de este distrito, se ha dispuesto convocar por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar ante los Juzgados de dichas Intendencias, el dia 16 de julio próximo, á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones, con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto del año último.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del espresado suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; en el concepto que la licitacion y admision de las proposiciones se verificará con sujecion á lo prevenido en los ar-

tículos 2.º, 3.º y 5.º de dicha real orden de 4 de agosto del año último, que con las otras dos que se citan, y demas que gobiernan para estos casos, estarán igualmente de manifiesto en ambas secretarías: sirviendo de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 1.º de mayo de 1851. = Antonio Carbó. = Blas Aparisi, Secretario.

Pérdida de tres caballerías.

En el dia 13 del corriente han faltado de las dehesas de Tejadillos y Pilonos, término del pueblo de Ibahernando, tres caballerías con las señas siguientes:

Una potra de tres años, pelo negro, estrella pequeña en la frente, paticalzada de un pie y se duda si tiene algo blanco en el otro, con siete cuartas de alzada.

Otra idem de dos años, tiene seis cuartas y media de alzada, pelo colorado.

Un potro de dos años, de alzada cerca de la talla, pelo negro, cabeza un poco gruesa y á carnerada, con el hierro de A en la llana izquierda; y las potras el mismo hierro en la llana derecha.

La persona que supiere su paradero se servirá dirigirse á D. Pedro Avila, vecino de Ruanes, ó á D. Manuel Huebra, en esta Capital.

Cáceres 23 de junio de 1851.

Recojido de dos novillos.

En la vacada de este pueblo se halla recojido un novillo, que el Guarda de sembrados de este aprehendió el dia 6 del corriente, sin que hasta el presente se haya presentado sugeto alguno á recojerle, cuyas señas son las siguientes: Pelo rubio, cuerno algo gacho, sin hierro, la oreja derecha muesca por delante, la izquierda orejisana.

Igualmente se halla otro, pelo colorado, cornicacastillo, en la oreja derecha ramisaco, y en la otra hoja de higuera, un hierro de mundo y otro como de eme. Cumbre junio 12 de 1851. = El Alcalde, Juan Castro Jaraiz. = José Camberos, Srio.

PLASENZUELA.

Sobre extravío de dos caballerías menores.

El dia 29 del actual han faltado del Ejido Ansero de esta villa dos caballerías menores de las señas que á continuación se espresan, de la propiedad de Domingo Ruiz y Antonio Perez de esta ve-

ciudad. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviere noticia de su paradero se sirva avisarlo á sus respectivos dueños. Plasenzuela 30 de mayo de 1851. = El Alcalde, Santiago Toril.

Señas de la de Domingo Ruiz.

Una jumenta de tres años, pelo negro, alzada regular, una cicatriz en la paleta derecha y esquilada.

De Antonio Perez.

Una jumenta del mismo tiempo y pelo, con el hocico mohino, rozada del ataharre y de la cincha, secarona y de alzada algo mas pequeña que la anterior, esquilada.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las personas que hayan satisfecho cantidades por rentas de fincas ó réditos de censos en las Administraciones subalternas de el ramo en los partidos, pueden presentarse en las mismas, por sí ó por medio de encargados (que no hay reparo sea uno por cada pueblo) á canjear los recibos interinos que les franqueasen, por las cartas de pago que ha expedido esta Administracion como único documento que asegura su responsabilidad. Cáceres junio 10 de 1851. = Pablo Camus.

Venta de Bienes Nacionales.

Por providencia del Sr. Gobernador y á virtud de orden de la Direccion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, por no haber tenido efecto en la villa y córte de Madrid el remate de una parte de la dehesa llamada Primera Galeana, término de Alcántara, procedente de la estinguida capellanía conocida por de Soria, declarada bienes Mostrencos, se señala de nuevo el lunes 27 del próximo mes de julio de once á doce de su mañana, en la M. H. villa y córte de Madrid y en esta Capital. Está tasada dicha parte de dehesa en 30801 rs. que es su presupuesto en venta, porque la capitalizacion girada por 964 rs. solo arroja 28920 rs.

No consta tenga carga real.

El pago del valor del remate se satisfará en créditos de la deuda del Estado segun el real decreto de 19 de febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los años sucesivos. Cáceres junio 13 de 1851. = Pablo Camus.

Alcaldía constitucional de Jaraicejo.

PERDIDA DE UN POTRO.

El dia 10 del corriente mes, faltó de la Vega del

rio de Almonte de esta jurisdicción, un potro de la propiedad de Antonio Roque de esta vecindad, cuyas señas son: pelo negro, corto de silla, bastante gordo y bien cortado, de dos años, sin hierro, en el belfo superior tiene un lunar blanco, y una herida pequeña en una carrillera que aun no estaba sana. Jaraicejo y junio 17 de 1851. = El Alcalde, Vicente García Sancho.

Alcaldía constitucional de la Cumbre.

HALLAZGO DE UNA MULA.

Por Gonzalo Casasola de esta vecindad, se me ha dado parte de que el día 6 del corriente se apareció en la dehesa Pascual Ibañez y hoja sembrada propia de la Señora Marquesa de Santa Marta, una mula de edad de un año que va para dos, pelo negro, muy bien hecha, burraña, que se agregó con una jumenta que tiene un hijo suyo que está segando en dicha hoja. Y como en el tiempo que ha trascendido no haya parecido dueño, se pone el presente anuncio. Cumbre 20 de junio de 1851. = Juan Castro Jaraiz.

Alcaldía constitucional de Montehermoso.

ESTRAVIO DE UNA JUMENTA Y SU RASTRA.

En la dehesa de este pueblo se ha estraviado una jumenta con una pollina de rastra propias de Francisco Lino Clemente de esta vecindad, el que dará una gratificación al que dé noticia de su paradero. Montehermoso y junio 16 de 1851. = El Alcalde, Miguel Garrido.

Señas de la jumenta. Ocho años de edad, pelo pardo blanquillo, alzada regular, algo chenga de los remos traseros.

Idem de la rastra. Edad once meses, oreja derecha despuntada, y en la izquierda un golpe por delante, pelo negro que tira á cárdeno.

VIDA DEL GLORIOSISIMO PATRIARCA

SAN JOSE.

Poema del maestro José de Valdivielso, Mozárabe de la Santa Iglesia de Toledo. Ilustrada con 16 hermosas láminas y profusion de grabados intercalados en el texto.

PROSPECTO.

En ninguna ocasion pudiera publicarse este precioso poema mejor que en la presente, á causa del prodigioso deseo que afortunadamente vuelve á notarse en nuestro católico país á la lectura de todas las obras piadosas.

La obra que anunciamos es bastante conocida de nuestros hombres de letras y de consiguiente sería inútil que nos ocupásemos en hacer su elogio,

máxime cuando por mucho que dijésemos de ella, nunca sería suficiente para encarecer su mérito tanto literario como religioso; solo el nombre del autor es bastante para recomendarla debidamente.

Para que el público no conocedor de esta bella producción literaria, pueda juzgar de su mérito, ponemos á continuación dos de sus estrofas.

Temiendo entre cobardes esperanzas,

Con pecho humilde, y santo atrevimiento,

Espero del favor que en todo alcanzas,

Que has de inspirarme soberano aliento:

Y así daré en tus muchas alabanzas

La navecilla al mar, velas al viento,

A tí mi pluma, á tu consorte el pecho,

En su fuego castísimo deshecho.

Vos Virgen bella, que del sol vestida

Pisais con blancos pies la trina Diosa,

Y con luces de gloria enriquecida

Estais gozando del que os hizo hermosa:

Dad á mi justo intento nueva vida,

Regid mi pluma torpe y temerosa,

Suene mi voz en dulce y grave estilo

Del pátrio Tajo, al inundante Nilo.

Condiciones de la suscripción.

Esta obra se publicará por entregas de 16 páginas del tamaño (4.º), papel é impresion del prospecto, que se darán á luz semanalmente, al precio de diez cuartos por entrega en Madrid y á real y medio en provincias, franco de porte, que se satisfará en el acto de recibirla.

Constará de dos tomos de 320 á 330 páginas y 8 láminas tiradas aparte en cada uno.

Los Señores que en provincias deseen suscribirse y no tengan posibilidad de hacerlo en los puntos donde residan, podrán dirigirse con carta franca y libranza contra la Administracion general de Correos de esta corte á favor de D. Manuel L. de Búrgos, en cuyo caso recibirán las entregas á diez cuartos cada una, francas de porte.

Tambien se suscribe por tomos y por la obra completa. Al que la haga por tomos y adelante al hacer la suscripción el importe del primero la recibirá encuadernada á la rústica á 20 rs. tomo: si el abono se hiciese por toda la obra pagará 38 rs., y la recibirá encuadernada elegantemente á la holandesa.

Los pedidos y reclamaciones se dirigirán, francos de porte, al referido Búrgos, calle de Barriónuevo, número 12 — Madrid.

Se suscribe en Cáceres en la Imprenta-Librería de la Viuda de Búrgos.

AVISO.

D. Luciano Reyes Criado, Procurador del Juzgado de primera instancia de esta Capital, que vivía en la calle de Caleros, habita hoy en la de la Soledad, casa núm. 4. Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna persona gusta honrarle con su confianza en toda clase de negocios. Cáceres 23 de junio de 1851.

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.